

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2022-000160-00 que se encuentra pendiente de revisar contestación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 de agosto de 2022

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1630

Santiago de Cali, 18 de agosto de 2022

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00160-00
DEMANDANTE	MARIA CRISTINA REYES
DEMANDADO	PORVENIR S.A
PROCESO	ORDINARIO

Revisado el expediente encuentra el despacho, que mediante auto N° 1329 del 7 DE JULIO de 2022, se ordenó integrar como litisconsorte necesario al señor **ELPIDIO BRAVO ALVAREZ**, al ser padre del causante.

Que tanto el juzgado como el apoderado de la parte demandante, realizaron la notificación física al vinculado, sin embargo, al revisar el comprobante de envió obrante a folio 3 del índice digital 09, la empresa PRONTO ENVIOS indica que no pudo entregarse la notificación por ser el lugar de residencia "zona roja". Que, de la misma manera, el apoderado de la parte demandante manifiesta bajo juramento desconocer otra dirección de notificaciones del vinculado en Litis y solicita su emplazamiento.

Que, en razón de dicha solicitud, el despacho mediante auto 1591 ordena el emplazamiento del señor **ELPIDIO BRAVO ALVAREZ**, designándole como curador al Dr. Edgar Mauricio Pérez Cruz. Quien acepto la curaduría conferida a él y dio contestación obrante a índice digital 12 del expediente. Así mismo, se encuentra el respectivo emplazamiento en la plataforma TYBA.

Dado lo anterior, se tendrán por satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.L. y de la S. S., por lo tanto, se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicaran las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.). De conformidad con lo anterior, el Juzgado

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

En tal Virtud El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de CURADOR de **ELPIDIO BRAVO ALVAREZ**, como litisconsorte necesario, al abogado **EDGAR MAURICIO PEREZ CRUZ**.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte del litisconsorte necesario **ELPIDIO BRAVO ALVAREZ**

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a las **NUEVE Y TREINTA (09:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 18 DE AGOSTO DE 2022

Oficio N° 1293

Señores

ALIRIO MOSQUERA PEREA

abogadospereasociados@gmail.com

MARIA CRISTINA REYES ROBAYO

reyerobayomariacristina@gmail.com

FEDERICO URDINOLA LENIS

furdinola@gmail.com

EDGAR MAURICIO PEREZ CRUZ

edgarmauricioperez@gmail.com

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00160-00
DEMANDANTE	MARIA CRISTINA REYES
DEMANDADO	PORVENIR S.A
PROCESO	ORDINARIO

Por medio del presente, me permito comunicarle que por medio de Auto N° 1630 del 18 de agosto de 2022, se fijó fecha para llevar a cabo audiencia virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el **VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a las **NUEVE Y TREINTA (09:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído, se advierte a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria